02/06/2022

ECONOMIST & JURIST

Javier Izaguirre Fernández
Redactor de Economist & Jurist.

Son competentes nuestros tribunales si se cotiza en España y pese a trabajar en el extranjero

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha declarado que, a pesar de que el trabajador no preste sus servicios en España, el hecho de que se suscriba un contrato laboral con una sociedad domiciliada en nuestro país **con la única finalidad de cotizar en la Seguridad Social española**, es determinante para que los tribunales españoles puedan entrar a conocer la demanda de despido planteada.

No hubo dos prestaciones laborales distintas sino solamente una

La sentencia, **de 27 de abril de 2022**, recuerda que el mero hecho de interponer una demanda **contra varias empresas del mismo grupo de sociedades**, cuando alguna o algunas de ellas están domiciliadas en España, "por sí solo no es suficiente para determinar la competencia internacional de los tribunales españoles porque el dato esencial radica en determinar **quién es el verdadero empresario** del actor".

Antecedentes

El trabajador tenía suscritos **dos contratos de trabajo**: uno con una empresa extranjera y otro con una compañía española instrumental perteneciente al mismo grupo internacional.

El trabajador prestaba servicios laborales en los Estados Unidos

Pese a que el trabajador no prestó ningún servicio en España, esta segunda empresa **garantizó el mantenimiento de las co ...**

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |